

RADICADO No. 2022-00100. SUCESION.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veinticinco de febrero del dos mil veintidós

Por intermedio de apoderado judicial los señores DANIUSKA GABRIELA MANTILLA ZAMORA, RICHARD ALEXIS MANTILLA NUÑEZ y RODMY MANTILLA NUÑEZ, incoa Sucesión Intestada del fallecido GUILLERMO GONZALO MANTILLA CUBEROS, en calidad de hijos del causante, quien tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de los Patios – N.S.

Revisada la demanda, se advierte, que la misma reúne las exigencias previstas en la ley, razón por la cual se procede a declarar abierto y radicado en este Juzgado el presente Sucesorio, la cual debe dársele el trámite a que hace alusión el Art. 490 del C.G.P., correspondiente a los procesos liquidatarios, siendo del caso verificar el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N. DE S.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en esta oficina judicial, el proceso de Sucesión Intestada, incoado a través de apoderado judicial por los señores DANIUSKA GABRIELA MANTILLA ZAMORA, RICHARD ALEXIS MANTILLA NUÑEZ y RODMY MANTILLA NUÑEZ, respecto del fallecido GUILLERMO GONZALO MANTILLA CUBEROS, en calidad de hijos del causante, quien tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de los Patios – N.S.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores DANIUSKA GABRIELA MANTILLA ZAMORA, RICHARD ALEXIS MANTILLA NUÑEZ y RODMY MANTILLA NUÑEZ, como herederos en calidad de hijos del causante GUILLERMO GONZALO MANTILLA CUBEROS, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

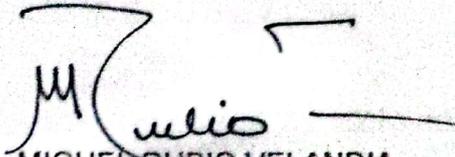
TERCERO: EMPLAZAR a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso. Elabórese y fíjese el edicto correspondiente.

CUARTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para los fines señalados en el art. 844 del Decreto 624 de 1989.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS ALFONSO PAZ FORERO, como mandatario judicial de los demandantes, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios